



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202511-00107402
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Acta de Visita RIMB de fecha 23 de abril de 2025 de la visita realizada al predio Miradores de la UIS manzana 9 casa 1 del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga para lo que el Despacho estime proveer.

AUTO
BUCARAMANGA, 10 DE FEBRERO DE 2026
RADICADO No. 009-2026

"Por medio del cual se inicia Proceso Verbal Abreviado estipulado en el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)"

ANTECEDENTES

La Subsecretaría del Interior allega Acta de Visita RIMB de fecha 23 de ABRIL de 2025 de la visita realizada al predio Miradores de la UIS manzana 9 casa 1 del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, para que esta Inspección realice el análisis jurídico de la documentación y verificar si las situaciones descritas se enmarcan en los comportamientos regulados en la Ley 1801 de 2016.

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, Numeral 2 establece las atribuciones de los Inspectores de Policía Urbanos, Rurales y Corregidores en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación" (Subraya fuera del texto)

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al acta de visita de RIMB, de fecha 23 de abril de 2025 del procedimiento verbal abreviado previsto en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica lo siguiente:

"(...) Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)"

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

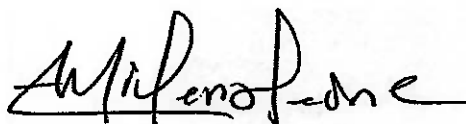
Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No.3, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado en la manzana 9 Casa 1 de Miradores de la UIS del Corregimiento No. 3 del municipio de Bucaramanga, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **009-2026**, de acuerdo con el consecutivo de esta Inspección de Policía Rural No. 3 del municipio de Bucaramanga.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, del predio ubicado en la manzana 9 Casa 1 de Miradores de la UIS del Corregimiento No. 3 del municipio de Bucaramanga .
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **009-2026**, para **10 DE MARZO DE 2026 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

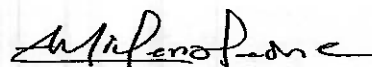


ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 3.**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 003-2026 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 11/02/2026



Ana Milena León Castellanos



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202602-00007643	
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8		

ESTADO No. 003 DE 2026

RADICADO	QUERELLANTE	QUERELLADO O PRESUNTO INFRACTOR	TIPO DE INFRACCION	ASUNTO	FECHA
008-2026	N/A	JAVIER ANDRES VARGAS Kilometro 4 vereda Guallo Alto Casa 235 /Corregimiento 3,	Artículo 135, numeral 4 de la Ley1801 de 2016	Auto que avoca conocimiento	Febrero 10 de 2026
009-2026	N/A	Miradores de la UIS Manzana 9 casa 1 del corregimiento 3.	Artículo 135, numeral 4 de la Ley1801 de 2016	Auto que avoca conocimiento	Febrero10 de 2026

Con el fin de Notificar a las partes se fija el presente estado en Bucaramanga, a los ONCE (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), siendo las 7:30 a.m, y se desfija el DIESISEIS (16) del mes de febrero de 2026, a las 5:00 p.m.

Ana Milena Leon Castellanos

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga.